

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 26 de Julio de 1938

NUMERO 7830

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 69, de 19 de julio de 1938, nombrando al señor Alejandro Meéndez P. Oficial de Avaluaduría Oficial de esta ciudad.

Sección Primera

Resolución 172, de julio 18 de 1938, concediendo permiso al señor Siegfried Wagener para importar narcóticos.

Resolución 173, de julio 21 de 1938, concediendo permiso al señor August W. Newman para importar narcóticos.

Resolución 174, de julio 21 de 1938, por la cual se ordena por el Poder Ejecutivo contratación entre el Banco Nacional y el Banco Torero Municipal, en calidad de arrendatarios, de un terreno de 50 del Cirujano, señor Carlos Guevara.

Resolución 221, de 3 de julio de 1938, por la cual se ordena solicitud de la Compañía Anónima de Electricidad, S. A.

Resolución 225, de 26 de julio de 1938, por la cual se mantiene la Resolución Número 214 de 1938, negando solicitud de la Charriand Land Co.

Resolución 3-2, de 17 de diciembre de 1937, por la cual se concede permiso a Zona Grey para cazar, pescar y hacer exploraciones con fines científicos en la bahía de Panamá.

Sección Segunda

Resolución 219, de julio 18 de 1938, concediendo vacaciones a la señorita Marcelina García, empleada en la Contraloría.

Resolución 220, de julio 18 de 1938, concediendo vacaciones al se-

ñor J. L. Berguido, empleado de la Sección de Ingresos.

Resolución 221, de julio 18 de 1938, concediendo vacaciones al señor Vascatin Altamiranda, guardia del Muelle Fiscal de esta ciudad.

Resolución 222, de julio 18 de 1938, concediendo vacaciones al señor Manuel Ferrer, guardia del Resguardo de esta ciudad.

Resolución 223, de julio 20 de 1938, concediendo vacaciones a la señorita Diana R. Quintero A., empleada de la Contraloría.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 18, de julio 18 de 1938, aplicando la pena a que se han hecho a deberes los comerciantes de Colón, que no han remitido los informes para el levantamiento del Censo Comercial, e incluyendo lista de dichos comerciantes.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 69 DE 1938

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Avaluaduría Oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Meéndez P. Oficial de 5a. categoría en la Avaluaduría Oficial de la ciudad de Panamá, en reemplazo del señor Antonio Tejada M. quien ha renunciado el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. FERNANDEZ JAEN.

Permítase la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 172.—Panamá, Julio 18 de 1938.

El señor Siegfried Wagener, propietario de la Farmacia Zona del Canal, establecida en la Avenida 4 de Julio de esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este Despacho se le conceda permiso para importar en la casa E. Merk, de Alemania y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

25 gramos de Cocaína Clorhidrato en 5 frascos de 5 gramos cada uno.

100 gramos de Codeína purísima en un frasco de 100 gramos.

25 gramos de Heroína en 5 frascos de 5 gramos cada uno.

25 gramos de Dionina en 5 frascos de 5 gramos c/u.

500gramos de Opio en polvo fino en una lata de 500 gramos.

25 gramos de Codeína Fosfato en 5 frascos de 5 gramos c/u.

50 gramos de Morfina Sulfato en 5 frascos de 10 gramos cada uno.

10 cajas de 12 ampollas de 1cc. de 0.015 de Morfina Clorhidrato.

10 cajas de 12 ampollas de 1cc. de 0.015 de Morfina Sulfato.

5 tubos de 20 tabletas c/u de 0.005 de Apomorfina Clorhidrato.

20 tubos de 20 tabletas c/u de 0.015 Hipodérmicas de Morfina Sulfato.

20 tubos de 20 tabletas hipodérmicas de 0.015 de Codeína Sulfato.

20 tubos de 10 tabletas c/u de Eucogol Merck.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1.º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas.

2.º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas y

2º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N.º 123 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Wagener el permiso solicitado.

Queda entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal su introducción.

Cúmplase,

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución N.º 173.—Panamá, Julio 21 de 1938.

Los señores August W. Neuman, propietarios de la farmacia "Neuman", establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "Société Generale D'Applications Therapeutiques "Teraplix" y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

cincuenta (50) cajitas de doce (12) ampollas cada una, de Sedol.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N.º 123 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Neuman, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 174.—Panamá, 21 de Julio de 1938.

El señor Contralor General de la República solicita en el oficio que antecede que se dirima por el Poder Ejecutivo cuál de las órdenes que ha recibido del Banco Nacional y del señor Juez 3º Municipal sobre embargo y descuento de la cuarta parte del sueldo que devenga el señor Carlos Guevara como Juez Quinto del Circuito de Panamá, debe darle preferente atención.

En casos similares el Poder Ejecutivo ha resuelto que la Contraloría debe darle preferencia a esas órdenes teniendo en cuenta la fecha de recibo del oficio en que se importan, ya en la Contraloría, ora en la Secretaría de Hacienda; y consecuente con esta decisión, debe examinarse las distintas comunicaciones que se han recibido sobre la retención de la parte embargada del sueldo que devenga el señor Guevara.

El oficio número 1588 de 21 de agosto del año de 1932 el señor Juez 3º Municipal comunicó a la Secretaría de Hacienda que a petición de Buenaventura Martínez por medio de apoderado, había decretado secuestro sobre la cuarta parte del sueldo que devenga Carlos Guevara como Juez 5º del Circuito. Este oficio no tiene constancia de haber sido recibido en la Secretaría de Hacienda, pero debe presumirse que su ingreso a este despacho tuvo lugar en el mismo mes de su expedición.

El día 27 de Enero del año de 1933 en oficio número 1013 el señor Gerente del Banco Nacional comunica al Jefe de la Sección de Egresos de la Contraloría de Hacienda y Tesoro que ha decretado embargo adicional sobre la cuarta parte del sueldo que devenga Carlos Guevara como Juez 5º del Circuito, hasta la concurrencia de la suma de B. 1.293.21 y que debía llevarse a efecto una vez cubierto un embargo anterior decretado por el mismo Banco hasta la concurrencia de la suma de B. 1.500.00. Este oficio tampoco tiene constancia de su recibo, pero se presume que tuvo lugar en el mismo mes de su expedición.

En oficio número 19507 de 4 de Diciembre de 1936, recibido en la Secretaría de Hacienda el día 5 del mismo mes, comunica el Gerente del Banco Nacional que ha decretado el embargo del 15% del sueldo que devenga Carlos Guevara como Juez 5º del Circuito, hasta la concurrencia de la suma de B. 1.300.00.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRENTA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

En oficio número 2734 de 30 de Marzo de 1937 recibido en la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda el día 31 del mismo mes, el señor Gerente del Banco hace saber al Jefe de la Sección de Egresos que el decreto de embargo del 15% del sueldo del señor Guevara debe llevarse a efecto ya como Juez 5º del Circuito o por razón de *cualquier otra sueldo* que devengue como empleado del Poder Judicial.

En oficio número 634 de 9 de Marzo de 1938 el Juez 3º Municipal de Panamá comunica al Secretario de Hacienda haber decretado embargo contra el 15% del sueldo que devenga Carlos Guevara como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia.

Dadas las fechas que tienen las comunicaciones presentadas así como las de sus recibos en los Despachos del Gobierno en donde debe hacerse los documentos, es indudable que la prelación en los documentos está en favor del Banco Nacional, en vista de que del oficio N° 1917 de 27 de Enero de 1937 se desprende que con anterioridad o sea el 26 de Julio de 1932, el Banco había decretado ese embargo.

Queda así resuelto el punto sometido a decisión por el señor Contralor.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 221. Panamá, Julio 3 de 1937.

En el mes de Mayo, próximo pasado, el señor Carlos A. Arias en representación de la Compañía Vinícola Hispano-Americana S.A., pidió en este Despacho, por medio del memorial de rigor, que se le autorizara provisionalmente para usar en los envases de licores que produce la fábrica, cintillas de papel blanco hasta tanto la "Estrella de Panamá S.A." obtuviera el papel dorado requerido para estos casos.

Alegaba, además, el señor Arias que no hay diferencia substancial entre las dos cintillas y que por lo tanto podrían considerarse como cosas distintas, sujetas a registro separado.

El memorial aludido, junto a las muestras de las cintillas suministradas por el señor Arias, fue enviado, para su examen e informe, al señor Administrador General del Impuesto de Licores, parte de cuya respuesta se transcribe:

"Lo que esta oficina ha venido exigiendo en las fábricas de licores es que no se usen otras etiquetas que las que han sido registradas en este Despacho, a fin de evitar que se les introduzcan variaciones que no hayan sido aprobadas previamente. De allí que, si la Cia. Vinícola desea introducir alguna variación a sus etiquetas, como lo serán al cambiar las cintillas que hasta ahora ha venido usando, solo tendría que solicitar en esta oficina que se haga el cambio correspondiente en el registro que se ha hecho, y

remitir una hoja de papel sellado para extender el certificado de la nueva inscripción."

Estudiadas las razones expuestas por el señor Administrador General del Despacho las encuentra del todo justas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar lo pedido por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se mantiene una Resolución

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 235.—Panamá, Julio 30 de 1937.

El señor Tomas H. Jacome, en representación de la Chiriquí Land Company, ha pedido a este Despacho la reconsideración de la Resolución N° 215, de 28 de Junio último, y la exoneración pedida en memorial de fecha 4 del mismo mes.

Las objeciones del Poder Ejecutivo, en cuanto a la solicitud original de la Chiriquí Land Company se refiere, estriban en la cantidad de explosivos importados y en la forma como esas peticiones se han hecho a este despacho. Por eso dice la Resolución apelada: "Sin embargo... la tendencia parece ser a acrecentar cada vez la cantidad de los pedidos de dinamita sin que las solicitudes en las cuales se pide la exoneración de los impuestos de importación se explique el porque de esta modalidad."

Declara el petente en su memorial que "al principio del desarrollo emprendido por la Chiriquí Land Company la dinamita solo tenía empleo en la construcción de vías férreas. Pero a medida que estas fueron avanzando; que se abrieron campos de cultivo del banano; que fue preciso hacer desagües, canales, desviaciones de ríos, canales, drenajes, irrigación etc., su empleo fue haciéndose mayor y más necesario. Así se explica que el consumo en los años de 1932, 1933 y 1934, período de la depresión económica, fues inferior a la de los años subsiguientes hasta el presente".

Aún abonando a este alegato el estrambote de la crisis económica y su influencia retardatoria en las obras mencionadas, resulta difícil creer que todo este enorme programa de desarrollo de que habla el memorialista se haya llevado a cabo en el término de dos años y no haya sido, como es lógico estimarlo, obra sistemática, sujeta a un plan escalonado y uniforme a largo de los años que median entre el de 1927 y el actual. Dice más adelante el memorialista: "De consiguiente, la dinamita no sólo tiene aplicación, conforme al Contrato, en las vías férreas sino también en la construcción de los diques, represas, muros de contención, terreprenes, canales de irrigación y desagües, perforaciones etc." En primer lugar, es preciso esclarecer que la frase explicativa "conforme al contrato", en el párrafo transcrito, está perfectamente fuera de lugar porque el Contrato, en los artículos de los artículos 12 del Arancel vigente, corresponderle darla a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En segundo lugar, tratándose del caso concreto que motiva esta apelación, la Secretaría no puede adivinar que ese fuere el destino dado a la dinamita, es decir, para tales múltiples usos, si en el memorial de petición se dice taxativamente: "Dinamita para uso del Ferrocarril".

La misma idea surge de por sí, como talista, en el párrafo últimamente transcrito, en el que se alega a las claras que, al buscar la justificación para la cantidad de dinamita pedida, con otros posibles usos complementarios, se considera en cierto modo cantidad superior a las necesidades del Ferrocarril.

Por los motivos apuntados, considera este Despacho que el memorialista no ha podido desvirtuar las razones alegadas por el Ejecutivo en Resolución N.º 215, de este año, y en tal virtud,

SE RESUELVE:

Negar lo pedido por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede permiso para exploraciones en la Bahía

RESOLUCION NUMERO 382

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 382.—Panamá, Diciembre 17 de 1937.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones ha remitido a este Despacho la siguiente comunicación:

"Señor Secretario:

Tengo especial agrado en acompañar al presente a U. la una traducción de la siguiente carta que el Capitán Louis Schmidt, uno de los más notables y progresistas de nuestra república, entre las principales, acaudaladas, de nuestro mundo, sobre todo en los Estados Unidos de América, dirigió al Excelentísimo Señor Presidente de la República con fecha de 11 de noviembre último, con la cual acompaña copia de lo que el famoso escritor americano Zane Grey le dirigió a él, y de la cual acompaña, también, la respectiva traducción.

El mencionado señor Zane Grey proyecta una exploración de la Bahía de Panamá, como observara Ud., que será muy conveniente para el fomento del turismo de la mejor clase a nuestro país.

Ruego a Ud. tenga a bien otorgar el permiso correspondiente en la forma que lo estime conveniente, a fin de hacerle conocer del Excelentísimo señor Presidente de la República, así como también del Capitán Schmidt."

En todo de acuerdo con las razones expuestas por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, este despacho no tiene inconveniente alguno en conceder el permiso solicitado, en forma idéntica a como lo ha hecho otras veces. Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédese permiso al señor Zane Grey, de Altadena, California para que pueda pescar, dragar y cazar, con fines científicos, en la Bahía de Panamá. Queda entendido que este permiso no se extiende al sondeo en aguas profundas. El potente puede, si así lo deseara, llevar a cabo los sondeos necesarios a la navegación en los puntos cercanos a las costas pero le está prohibido facilitar datos sobre el particular a persona natural o jurídica o a cualquier Gobierno extranjero.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, Julio 18 de 1938.

RESUELTO:

Concédese a la señora María Magdalena García, Oficial de 2ª categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, Julio 18 de 1938.

RESUELTO.

Concédese al señor E. L. Berguido, Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Egresos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de 1º de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 221.—Panamá, Julio 18 de 1938.

RESUELTO.

Concédese al señor Valentín Altamiranda, Guardián Nocturno del Muelle Fiscal de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo

796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, Julio 18 de 1938.

RESUELTO.

Concédese al señor Manuel Piarro J., Guarda al servicio del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de septiembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, Julio 20 de 1938.

RESUELTO.

Concédese a la señorita Digna R. Quintero A., empleada de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 21 de los corrientes.

J.D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Se declaran incurso en pena a varios comerciantes de Colón

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 16.—Panamá, 18 de Julio de 1938.

La Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias,

CONSIDERANDO:

1° Que desde fines del mes de abril de este año, se hizo el envío a los comerciantes e industriales de la ciudad de Colón, de los cuestionarios del Censo Comercial e Industrial;

2° Que más adelante se le suministró al Presidente de la Cámara de Comercio de aquel lugar un número razonable de tales formularios, a fin de que los distribuyera entre los miembros de ese organismo que alegaban no haber recibido los que se les enviaron directamente;

3° Que por varios medios de publicidad y de información, se requirió a todos los comerciantes e industriales de la República, para que devolvieran tales formularios debidamente anotados, y se les advirtió que de no hacerlo así se les aplicarían las sanciones establecidas por la ley;

4° Que a pesar de esto, y del tiempo transcurrido, algunos comerciantes de Colón no han atendido las reiteradas solicitudes hechas por este Despacho en el sentido indicado, y

5° Que tales comerciantes e industriales con ese proceder han incurrido en desacato a la autoridad del Gobierno.

SE RESUELVE:

Que los dueños, administradores, generales o directores de empresas comerciales o industriales, o simplemente comerciantes de la ciudad de Colón, que no han remitido los informes solicitados para el levantamiento del Censo Comercial han quedado incurso en las penas que señala el artículo 121 del Código Administrativo, debiendo aplicar esas penas el señor Alcalde del Distrito de Colón, al tener de lo que dispone el segundo inciso de dicho artículo 121, conforme a la siguiente lista:

Calle del Frente

M. M. Trowers, N.º 6,012, Fotografía. R. Stilson, 6,013, Comercio. Patrap Hermanos, 7,025, Comercio. Alberto Mata, N.º 8,028, Comercio. Compañía Panameña de Fuerzas y Luz, S. A., Comercio. J. H. Asencio Madrid, 8,230 Comercio. P. Amersing Bros., 9,034, Comercio. Seaton Optical Co., 9,024, Salón de Óptica. Alcides González, 9,038, Comercio. Wing Hing, 10,042, Comercio. I. L. Maduro, 10,044, Comercio.

Avenida Balboa

Antonio Andrade Polanco, N.º 7,043, Mayorista. Manuel H. Rolfox, N.º 8,050, Tintorería. N. Eddi, N.º 9,069, Comercio. Berta Kresler, N.º 9,075, Comercio. Universal Export Corporation, N.º 7,086, Comisionista. Brandon Eisenmann, No. 8,004, Comisionista.

Calle Hurtado

Elias Mizrahi, N° 9.109, Comercio.

Avenida Bolívar

R. Agostini, N° 5.061, Comisionista. González Hermanos, N° 5.061, Comercio. C. Lowe, No. 6.073, Comercio. Alda Beigeman, N° 8.095, Comercio. Esteban García, N° 5.066, Comercio. British American Tobacco Co., N° 7.100, Comercio. Elias Zakay, N° 8.116, Comercio. Bessin Cohen, N° 7.120, Comercio. Central Auto Supply Co., N° 12.184, Comercio.

Avenida Herrera

Dolores G. de Hook Kee, N° 2.005, Comercio. Theophilus Thomas, N° 12.163, Comercio.

Avenida Amador Guerrero

Tack Wah Kam, N° 12.169, Comercio. J. L. Green, No. 12.181, Comercio. E. P. Van Kuartel, N° 5.062, Comercio.

Avenida Central

Arturo González, N° 6.079, Comercio. Migual Turri, N° 8.105, Comercio. Clara Marekland, N° 8.111, Comercio. L. E. Deckford, N° 8.115, Comercio. H. J. Ward, N° 9.131, Comercio. Mock Wing Kay, N° 9.133, Comercio. José Rosania, N° 10.132, Comercio (Empeno). Teresa Lemos, N° 10.149, Comercio. Cristo Kronis, N° 2.014, Comercio. C. O. Mason, N° 9.090, Agencia. R. V. Beverhoudt, N° 10.100, Librería. D. B. Bazón, No. 12.118, Jabonería.

Mercado

Rafael Stanzola, S. Miyashita.

*Avenida Domingo Díaz**Calle Segunda*

Diers & Ulrich, N° 7.014, Fábrica y Comercio, etc.

Calle Tercera

Central American Plumbing Co. N° 2.002, Comercio.

Calle Quinta

Wenceslao Gaytán, N° 4.045, Comercio

Calle Sexta

José Jaén y Jaén, N° 1.002, Comercio. C. Sasso y Robles, No. 1.001, Comisionista. Columbia Pictures, N° 5.071, Agencia.

Calle Séptima

Geneviva Haley, N° 3.007, Comercio. J. T. McGahn, N° 7.026, Comercio.

Calle Octava

R. A. Robinson, N° 2.004, Comercio.

Calle Novena

Kresz Hermanos, N° 8.048, Agencia. Elias Heberes, Comercio. María Renilda, N° 1.002, Salón Belleza. León Manuel Romero, No. 7.034, Comercio. León Nahmias, N° 2.004, Comercio.

Calle Décima

Viola Eastman, N° 1.002, Comercio. Mazauazu y Loy.

Takiuchi, N° 3.005, Comercio. Manuel Ballestas, No. 4.007, Comercio. Isaac Sukerman, N° 4.007, Comercio.

Calle Once

David Turgeman, N° 6.016, Comercio. V. Delgado M., N° 4.005, Comercio. Miranda Hermanos, N° 1.002, Comercio. Carlos Perret, No. 1.002, Comercio. María Israel, N° 3.001, Comercio. Bazar Habana, N° 4.010, Comercio.

Calle Doce

Isaac Ades, N° 4.036, Comercio.

Calle Trece

Lam Bros., N° 4.036, Comercio. Pan-American Orange Crush Co., N° 1.592, Fábrica de Aguas gaseosas. Jabonería "La Corona", Fábrica de Jabones.

Calle Catorce

J. R. Powell, Garage. Marchoski Pescod & Cia., Tintorería.

Calle Quince

Colón Motors, Agencia y comercio. Texas Over Seas Ltd. Agencia.

Envíese, por tanto, copia debidamente autenticada de esta Resolución al señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón, para su cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá****CUADRO DE ADUANA NUMERO 584**

(Día 12 de julio)

Boyd Bros. Inc., estantes de hierro para nas de sumar, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	63.00
Boyd Bros. Inc., estantes de hierro para maquinas de sumar, etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	84.25
Aura Duque Pike, sustancia para teñir el cabello, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	9.00
Panamá Hardware, escaleras de madera, cordel de algodón, etc., 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	166.83
Sing Kee Co., carpetas de hule, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	206.40
Sing Kee Co., telas de lino, 1 bulto, por vapor Franconia, de Liverpool, por	720.98
Kwong Mee Long, aceite para cocinar, 15 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	93.18
United Agencies Co. Ltd., tela de lana, 1 bulto, por vapor Weser, de Hamburgo, por	725.11
Panamá Furniture Co., alfombras de lana,	

algodón y yute, 8 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por	675.86	bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	47.75
United Agencies Co. Ltd., cucharas, tenedores, candelos de hierro, etc., 34 bultos, por vapor Osnabruck, de Hamburgo, por	120.03	Peicher Kardanski y Ghitis, manteles, ropa interior, paños de seda, etc., 45 bultos, por vapor Terakawa Maru, de Kobe, por	1773.38
The Star and Herald Co., escrituras de acero, hierro galvanizado y accesorios, 4 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por	49.76	Pan American Orange Crush Co., pajillas de papel, 50 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	237.50
The Panama American, suplementos de periódicos, 52 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	156.00	D. G. Langshaw, telas de seda artificial, 4 bultos, por vapor Yamakuse Maru, de Yokohama, por	429.45
Jahonería El Dragón, pez cuba, 25 bultos, por vapor San Bernardino, de Jacksonville, por	387.10	David Angel, telas de lana, 1 bulto, por vapor Governor, de Liverpool, por	94.37
Cardozo y Lindo, cilindro con pistón para motor, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	358.53	Casas de la Guardia, bastidores, muebles de acero, 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	306.00
S. I. Bhikú, manteles de hilo, 1 bulto, por vapor Merchen Maerk, de Shanghai, por ..	431.52	Fidauque Bros. and Sons, cebada, sugar, etc., 62 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	527.31
Cristensen, jamones cocidos, 10 bultos, por vapor Batory, de Gdynia, por	143.95	Roberto P. Dixon máquinas de escribir y accesorios para sus máquinas, 1 bulto, por vapor Talamana, de Nueva York, por	64.26
N. M. Bassan, botero para calzado, 1 bulto, por vapor Darcón, de Boston, por	106.43	Villanova y Telera, ventanas de acero con sus accesorios, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	44.27
Yanci y Pereira, cemento líquido, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	172.21	Julio Vos, papas, remolachas, repollo, etc., 44 bultos, por vapor Uluu, de Nueva Orleans, por	95.25
Yanci y Pereira, contrafuertes de fibra, 14 bultos, por vapor Darcón, de	217.78	Hans Grunbaum, muestras de botones de madera, metal y celuloideos, etc., 2 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	114.65
Julio C. Contreras, bolas de papel, 38 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	96.44	Wholesale Tire and Supply Co. Ltd., ma-	238.55
F. E. Escoffery, cápsulas para botellas, etc., 17 bultos, por vapor Breda, de Copenhague, por	238.55	terakawa Maru, de Yokohama, por	208.39
Kolpeck y Neumann, tornillos de hierro, con sus tuercas, 10 bultos, por vapor Talamana, de Nueva York, por	218.93	Caches Andino, pajillas de metal, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	76.15
García Ltda., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Falla, de Seattle, por	340.06	Lee Yuck Hing Hnos., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por	363.00
García Ltda., papel engomado, 1 bulto, por vapor Talamana, de Nueva York, por	36.75	Hep Hing, cabritilla negra, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	115.78
C. McDonald un radio usado, 1 bulto, por vapor Dheushnad, de Los Angeles, por	5.00	Lee Yuck Hing Hnos., jabón para el tocador y pasta dentífrica, 28 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	175.83
C. Dilla, un radio usado, 1 bulto, por vapor Dheushnad, de Los Angeles, por	5.00	Rockgas, dinamos, silla plegadiza, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	269.22
Salomón Acoen, vestidos de lino para damas, toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	102.60	Pan American Orange Crush Co., salmón, 50 bultos, por vapor Lautits Swanson, de Vancouver, por	735.35
Electric Service Co., alambre de cobre y en cordones, etc., 37 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	435.75	Pan American Orange Crush Co., nabos, lechugas, zanahorias, etc., 345 bultos, por vapor Hekel Maru, de Los Angeles, por	420.00
Tropical Radio Telegraph Co., tubos, receptores de radio, etc., 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	109.96	Rockgas, galvanizado eléctrico, 1 bulto, por vapor Centessa, de Nueva Orleans, por	329.20
Pan American Standard Brand Inc., levadura cruda, 45 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	251.20	C. J. Hayer, aceite esencial de citronela, 1 bulto, por vapor Breda, de Amsterdam, por	181.45
Fat y Cia., avena prensada, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	47.50	Panamá Hardware, sierras circulares, serruchos, etc., 2 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	180.63
Cia. Cymos, S. A., cerveza negra, 14 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por ..	59.28	Peicher, Kardoski y Ghitis, camisas, camisetas de algodón, etc., 38 bultos, por vapor Terakawa Maru, de Kobe, por	2147.32
Ernesto Lee, tela encauchada, contrafuertes de fibra, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	133.96	United Agencies Co. Ltda., mechas de algodón para estufas, lámparas, etc., 172 bultos, por vapor Canabruck, de Hamburgo, por	532.38
Benjamín Chen, cereales preparados, etc., 31 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	63.20	Panama Brewing and Refrigerating Co., fle-	
Isthmian Agencies, vasos de vidrio, etc., 1			

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste No 2.—Tel 1964 J Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo. No 187 la Sectia. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. Lco.—En el extranjero 1.35

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

jes de hierro, 20 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por	398.15
B. L. Levy, mantos de algodón, 4 bultos, por vapor Escocia, de Liverpool, por	2827.02
E. W. Melrose, alimento para animales, 7 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	38.80
Jockey Club de Panamá, caballos de carrera, 3 bultos, por vapor Acconagua, de Valparaíso, por	2680.00
Octavio Valencia, papel para tapizar baulles, etc., 22 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	151.00
Alegra Bassan, camas y canapés de hierro, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	17.30
A. Jones, un canario, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	1.00
Alfredo Boehlen, troncos de madera, 6 bultos, por vapor Osabruck, de Hamburgo, por	265.02
Hospital Santo Tomás, ampollas Totobismitol líquido, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	203.25
Arias Plumbing Store Inc., llaves y grifos de cobre, 7 bultos, por vapor Buenos Aires, de Los Angeles, por	429.04
Greben y Muehlenberg, madera de pino cepillada, 388 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	463.87
Y. Ariano y Cia., colorante rojo para la cara, lápiz de labios, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	75.00
Francisco Amay, aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por Sing Kee, cuchillos, cucharas, etc., 4 bultos, por vapor Osabruck, de Hamburgo, por	298.88
Green Line Sales, lustre, tinta, etc., 55 bultos, por vapor San Bernardino, de Filadelfia, por	222.45
Enrique Beluche, tela ahuyada, becerro para calzado, etc., 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	231.85
Y. Ariano y Cia., toallas de algodón, 14 bultos, por vapor Terakawa Maru, de Kobe, por	112.20
Lee Yuck Hung Hnos., rebollas, 40 bultos, por vapor Buenos Aires, de San Francisco, por	994.15
Sria. de Hacienda y Tesoro, lápices ordinarios, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	37.45
Benjamin Chen, harina de trigo, 505 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	90.00
	1383.00

Ana Beatriz Valenzuela, un radio, 1 bulto, U. W. Melrose, alimento para animales, por vapor Cuba, de Barranquilla, por

10.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Julio de 1938.

As. 68. Oficio N° 308 de 11 de Julio actual, del Juez 1° de este circuito, por el cual decreta secuestro sobre los derechos adquiridos por José de la Cruz Trujillo en un carro Ford Modelo 1937 en virtud del contrato celebrado con la United Motors Inc; secuestro propuesto por Celia B. viuda de Urrutia contra dicho señor Trujillo.

As. 69. Oficio N° 547 de 31 de Agosto de 1938, del Juez 1° de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de perjuicios prestada por Angélica Cuero de Ferrari el 7 de Marzo de 1932, en la acción seguida por Hugo Panizza Ferrari contra Rafael Ariano Millet.

As. 70. Matrición de Comercio N° 37 de 30 de Junio último, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "William Rizecalla", domiciliada en la ciudad de Chitré.

As. 71. Escritura N° 534 de 17 de Junio último, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se declara disueta y liquidada la sociedad colectiva de comercio "P. Amar Singh & Brothers."

As. 72. Matrición de Comercio N° 1994 de 23 de Junio último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Gandhi Bazaar", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 73. Escritura N° 589 de 5 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Ho Yen Kay vende a Andrés Poff un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 74. Escritura N° 600 de 6 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Gustavo Eduardo Alemán vende a Domingo Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez los lotes de terreno en esta ciudad; Manuel Ramírez Márquez les vende también un lote de terreno en esta ciudad; y los compradores reúnen los tres lotes para que forme una sola propiedad en el Registro.

As. 75. Escritura N° 17 de 11 de Junio último, extendida por el Consulado de Panamá en Génova, Italia, por la cual Juan Bautista Cernelli y otros confieren poder especial a Joshua Eduardo Delvalle Maubro.

As. 76. Escritura N° 847 de 7 de Julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela obligación hipotecaria a Domingo Tarté.

As. 77. Escritura N° 922, de 22 de Octubre de 1936, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Julio José Valero y Humberto Arias venden a Angel Zissimos Typaldos y Efigenio de Typaldos un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 78. Escritura N° 621 de hoy, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Marco Tulio Núñez vende a Ida Chivari de Núñez una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 79. Escritura N° 843 de 7 de Julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por la Compañía Estínica de Tierras y Frutas.

As. 80. Oficio N° 167 de 25 de Febrero de este año, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por Ger-

trudis Herrera a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Los Santos.

As. 81. Escritura N° 745 de 15 de Septiembre de 1933 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alejandro de Bautaud declara mejoras sobre una finca situada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

As. 82. Matricula de Comercio N° 81 de 16 de Junio último, de la Gobernación de la Provincia de Darien, a favor de la razón social de la casa "Federico Sanson", domiciliada en Boca de Cupe, Corregimiento del Distrito de Pinogana.

As. 83. Escritura N° 821 de 1º de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Abraham de Castro vende a Adela García de Hernández una faja de terreno de su finca N° 10720 situada en Bella Vista de esta ciudad; y la compradora incorpora dicha faja a su finca N° 10069 de esta ciudad.

As. 84. Escritura N° 619 de 12 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de sesión de la Junta Directiva de la Panamá, Coca-Cola Bottling Co efectuada el 1º de julio de 1938.

As. 85. Escritura N° 855 de 9 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende a Carlos Mercado un lote de terreno en Arraiján; Carlos Villaverde Fuller vende a Carlos Mercado un lote de terreno en Arraiján; y Carlos Mercado hace reunión de fincas.

As. 86. Escritura N° 618 de 11 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Salomón Kourany vende a Wadi Kourany un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 87. Escritura N° 313 de 5 de julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía I.L. Toledano S.A. protocoliza acta de sesión de la Junta General de Accionistas.

As. 88. Escritura otorgada ante un Notario Público de Nueva York, E.U. de A., el 24 de Junio último, por la cual la sociedad Centaur Company, Limited confiere poder a Lombardi & Icaza" de esta ciudad.

As. 89. Escritura N° 85 de 27 de Junio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Rosa Martínez vende a Vicenta Moreno la parte que le corresponde en una finca de la Sección de Veraguas.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 13 de Julio de 1938.

As. 90. Oficio N° 158 de 16 de marzo de este año, del Juzgado 6º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca prestada por José González Rodríguez a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Juan Hoo ó Hun.

As. 91. Escritura N° 863 de 12 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Alejandro Cisneros vende a Marina Sánchez de Cisneros una finca situada en Santiago de Veraguas; y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor sobre dicha finca.

As. 92. Oficio N° 304 de 11 de julio actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena el levantamiento de secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de José de la Cruz Herrera.

As. 93. Escritura N° 605 de 7 de julio actual, de la

Notaría 2ª de este circuito, por la cual Enriqueta Ramírez de Alumnán vende a Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez un lote de terreno en esta ciudad; los compradores la refunden en una finca de su propiedad; y venden un lote de terreno a Enriqueta Ramírez de Aleman.

As. 94. Escritura N° 72 de 5 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Josefa Herrera e Isidora Martínez ceden al Gobierno Nacional una finca de la Sección de Coclé, para el pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 95. Matricula de Comercio N° 210 de 17 de Enero de 1931, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "William Kn", bajo el nombre "Ku Suy Chou", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 96. Matricula de Comercio N° 1095 de 13 de mayo de este año, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Man Sue Sang", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 97. Escritura N° 864 de hoy de la Notaría de este circuito, por la cual Eulalio Cerezo Villanueva vende a Arcadio Rodaniche una finca situada en esta ciudad; y María Ester Pacheco de Kienmussa cancela hipoteca.

As. 98. Escritura N° 83 de 30 de Junio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Juana Aizpura vende a Francisco Hin un lote de terreno ubicado dentro de la población de Santiago de Veraguas.

As. 99. Escritura N° 624 de 11 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Garcés vende a Castora Henry una finca en Las Sabanas de esta ciudad; la compradora asume una hipoteca a favor de Odey Arango de Lefevre; constituye hipoteca a favor de la vendedora y Odey Arango de Lefevre traspasa el crédito hipotecario a Enrique Lefevre.

As. 100. Diligencia de fianza extendida el 1º de julio actual, ante el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Veraguas, por la cual Pablo J. Alvarado constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Veraguas, para garantizar la excarcelación de Poliso Karicas.

As. 101. Telegrama de ayer, del Juez Municipal del Distrito de David, Chiriquí, por el cual comunica dicho tribunal el secuestro decretado sobre la finca de la Sección de Chiriquí perteneciente a Félix Hernández y a petición de Lorenzo Barraza P.

As. 102. Escritura N° 891 de 11 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Benicé Bethancourt viuda de Mitchell vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a David Azearraga.

As. 103. Escritura N° 858 de 11 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The National City Bank of New York cancela obligación hipotecaria a los esposos Juan Francisco Arias y Ana Velasquez de Arias.

As. 104. Escritura N° 626 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía de Tomás Arias S.A., vende a Francisco Boruca un lote de terreno en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 105. Matricula de Comercio N° 2746 de 15 de Junio último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Evacisto Ormaza Garay", bajo el nombre "Hotel Santa Ana", domiciliada en esta ciudad.

As. 106. Escritura N° 577 de 1º de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Enriqueta Eleita de Ramírez y otras cancelan obligación hipotecaria a George Washington Westerman.

As. 107. Escritura N° 895 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de

Seguros y Rodolfo Estripeaut modifican unas garantías hipotecarias; y se cancelan unas hipotecas.

As. 108. Escritura N° 896 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Estripeaut y Victoria Lyons celebran un contrato de Préstamo con garantía hipotecaria.

As. 109. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Colón, por la cual Leonidas Henríquez Morales Herrera constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Colón a favor de Dorothy New, para responder de costas en el juicio seguido por Clair Sepech Christian contra dicha señora New.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Avisamos al público en general que hemos comprado el restaurante "LA NAVE", de propiedad del señor Victor Roy Martínez, el cual se encuentra situado en los bajos de la casa número 3 de la calle "C" de esta ciudad.

Cualquier reclamo debe dirigirse al citado señor Martínez en el mismo establecimiento, pues nosotros no asumimos ninguna responsabilidad, por los reclamos que se presenten una vez vencido el término legal.

Panamá, Julio 22 de 1938.

Mossés Kierszonblat.—Wolf Cecelia.

AVISO

Hago saber al público que he comprado la "Mueblería El Sol" por escritura número 641 del 15 de Julio del presente año sin asumir las obligaciones del club de muebles las cuales seguirá cancelando el señor Arturo González.

Eusebio A. González.

3 vs.— 3

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Oficina del Registro Público: Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Consta al folio 394 del tomo 141 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que la finca N° 1775 la constituye un lote de terreno, vendido por el Gobierno Nacional, que forma el área de la población de David, Distrito del mismo nombre. Dicha finca fue inscrita con vista de la Escritura N° 399, de 17 de Octubre de 1912 y registrada el 6 de Septiembre de 1919.

Al folio 382 del Tomo 333 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consta que la finca N° 4507 la constituye un lote de terreno situado en la calle de "El Fresco" de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre. Este lote de terreno fue vendido por el Gobierno Nacional a Simón Esquivel por Escritura N° 4, de 2 de Enero de

1913, es decir, poco tiempo después de haber vendido ese mismo terreno al Municipio de David. La inscripción de dicha escritura se practicó el día 3 de Marzo de este año, cuando ya estaba registrado el dominio sobre el mismo bien a favor del Municipio de David, con lo cual venía a contradecirse un derecho inscrito, en violación de lo que dispone el artículo 1767 del Código Civil.

En consecuencia, la inscripción no ha debido practicarse; y como ese es un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí, SE OBLIGA poner a la finca N° 4507, en la citada, una Nota Marginal de Advertencia de acuerdo con el Art. 1769 del Código Civil, la cual será enviada por el periódico oficial y notificada a los interesados en los estrados de este Despacho si no fuere posible notificarnos personalmente.

Notifíquese y cúmplase.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.
Guillermo Zarita,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que en este tribunal adelanta Magdalena T. Urdía J. contra Fernando Fernández Quevedo, se ha fijado el día veintidós (22) de Agosto próximo venidero para que tenga lugar el remate de la casa de su propiedad ubicada en la Plaza de Urrutia de la Población de Nari, de en solo piso, distinguida con el número 79; con los siguientes linderos: Norte, Avenida Gaspar de Barahona; Sur, casa de Adalberto Ríos; Este, casa de Cleantina Berrocal; y Oeste, Plaza de Urrutia.

Será base del remate la suma de mil balboas (B. 1000) de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hicieren y que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa suma, y desde se hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas adjudicándose la finca al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere constar previamente en esta Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

En Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Raúl Gmo. López G.

AVISO DE EMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario que en este Tribunal adelanta J. L. Salas, La Oficina Moderna contra Julio Argueta, se ha fijado el día diez y siete de Agosto próximo venidero para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes embargados en esta acción: Una (1) máquina de escribir marca "Underwood" número 2016481-5; Una (1) máquina de escribir marca "Underwood" número 1891415-5; Una (1) archivadora de metal "Art-Metal" color azul en buen estado con cuatro (4) gavetas; Un (1) radio, marca "R. C. A. Victor, modelo T8-11 de siete tubos, número 007472; Un radio marca R. C. A. Victor modelo T8-18 de siete tubos, número 080177; Dos (2) mesitas, para máquinas de escribir, una con la tablilla en mal estado a B. 5.00 c/u; Una (1) silla de hierro.

Será base del remate la suma de *doscientos treinta y cinco* balboas (B. 235.00). De las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las pujas que se hicieran y que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa suma, y desde esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas adjudicándose los bienes descritos al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

En Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

En Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Raul Gno. López G.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de timbres fiscales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS - PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5.000.000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01-).

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de los centésimos de balboas (B. 0.02);

Doscientos mil (200.000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Setecientos cincuenta mil (750.000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Doscientos mil (200.000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100.000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10.000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10.000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10.000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1º: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 55 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido sólo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2º: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el bienio a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3º: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4º: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no reversarse. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1.500.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato, en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de, como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres o estampillas sustancialmente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo futuro sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

19-17

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.500.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y conve de veinte meses de edad. Este ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocerse dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya.

HACE SABER:

Que el señor Juan Marin, vecino de Garnadera, jurisdicción de este Distrito, ha denunciado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que desde hace más de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocerse dueño alguno. Estas reses son: una vaca ceniza-amarilla, cachispuntada con estos hierros: Esta vaca tiene una ternera que la crió allí en el caserío de Garnadera; además una novilla como de cuatro años de edad, amarilla sin marca de fuego, pero marcada a sangre en una oreja. Como quiera que las reses han venido pastando por los alrededores de la casa de marin, éste las ha venido cuidando, esperando que apareciera el dueño, pero como esto no ha sucedido ha venido a poner el denuncia correspondiente, de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente avi-

se en lugar público de este Despacho y se envía otro para su publicación en el periódico oficial con el objeto de que el legítimo dueño de estos animales se presente hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su remate público. Como el referido Marin no tiene potrero, nombra al señor Izauro A. Carrizo V., depositario de los referidos animales.

Atalaya, 12 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 52-33 se encuentra depositado un caballo negro, de ojo derecho blanco, marcado a fuego sobre la púlpula izquierda así P el cual se encontraba vagando desde hace algún tiempo en el Compañía de La Dava de Calobre, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 treinta días, y copia de este, se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 14 de 1938.

El Alcalde,

JOSE DEL CARMEN FRANCO.

El Secretario,

Miguel A. González C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, portador de la Cédula de Identidad Personal número 53-64, se encuentra depositado un novillo de primera talla, hozco, zardo, cachispuntado sin señal de sangre y marcado a fuego en el uña derecha así (UG) y en la púlpula derecha así (CP) El mencionado semoviente fue denunciado en este Despacho como bien mestrenco, por Pastor Muñoz, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus cementeras y en las de otros vecinos, en el lugar de los Panamáes de esta comprensión, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, los haga valer en forma legal, dentro del término señalado; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de Ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 12 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA Jr.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

EDICTO NUMERO 39

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud de título en compra, la cual se copia, dice así: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Con el debido acatamiento, ruego a Ud. se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra sobre un lote de terreno ubicado en este Distrito, denominado "El Cairito", de treinta hectáreas dos mil setecientos veinticuatro metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, cerros de José del Carmen Delgado y Demetrio Vergara y Vergara; Sur, cerro de Asunción Broca; Este, cerro de José de la Cruz Espinosa y camino de San José y Oeste, cerro de Juana Bautista Domínguez de Cedeño. El lote solicitado no encierra bosques, minas ni yacimientos minerales de ningún género, no reconoce servidumbre, ni perjudica derechos de terceros. Acompaño la documentación, la nota de depósito y los recibos de impuesto Agrario de los últimos cinco años. Confiero poder especial a Elías Cano Chanis, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario para que me atienda este asunto hasta su conclusión. Mi cédula 34-575. La de m' apoderado 3-18.—Las Tablas, Abril 17 de 1938.—(fdo.) Antonio Cedeño.—Acepto.—(fdo.) Elías Cano Ch.".

Las Tablas, 30 de Mayo de 1938.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO,

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia,

E. S. D.

Me llamo Eulogio González, mayor soltero, panameño, porto cédula de identidad personal N° 36-1251, de tránsito por esta ciudad, ante usted expongo: Que solicito el arriendo de un lote de terreno, denominada "El Guayabito" en jurisdicción del distrito de Los Pozos, de diez hectáreas (10 hts.) de superficie y con estos linderos: Norte, arrendamiento de los Castros; Sur, camino de Los Pozos" para la Mesa; Este, terreno de Rafael Moreno; y Oeste, arrendamiento de Nicolás Mendoza. Para acreditar el derecho, le pido ordenar al señor Alcalde del Distrito de Los Pozos la práctica de las declaraciones siguientes: Que se llame a su Despacho a los señores Pedro Castro, Celedonio y Ceferino Castro, vecinos de Los Pozos y personas de buen crédito, para que juratoriamente declaren: Primero—Conocimiento y generales, Segundo, si conocen el lote de terreno de diez hectáreas, con el nombre de "El Guayabito", en jurisdicción de Los Pozos, con linderos apuntados. Póngase de manifiesto a los testigos los linderos: Tercero, si es o no cierto que con la adjudicación de este lote, no se perjudican derechos de terceros, que es adjudicable, libre y no reconoce servidumbre y que no está comprendida en ninguna de las prohibiciones del artículo 203 del Código Fiscal. Léase a

los declarantes, el contenido de estas prohibiciones; y que no tengo tierras por ningún título. Acompaño el comprobante del empleado de Hacienda del pago del primer año de arriendo. Rúgole dar el curso de ley. Chitré, enero 10 de 1938. Por ruegos de Eulogio González, que no sabe firmar, lo hace, P. Chiari G.

Chitré Julio 15 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

Sebastián Pinzón R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

CECILIO RODRIGUEZ.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, Presente.

Me llamo Nicolás Mendoza, con cédula de identidad personal N° 28-224, mayor, agricultor, vecino del Distrito de Los Pozos, de tránsito por esta ciudad, ante Ud., expongo: Que me adjudique en arriendo un lote de terreno de diez hectáreas, en el lugar del Guayabito jurisdicción del Distrito de Los Pozos, dentro del cual tengo fijada mi casa habitación, dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Segundo Corrales; Sur, arriendo de Eulogio González; Este, arriendo de los Castros; y Oeste, camino real de los Pozos para la Mesa. Este terreno está completamente libre y es de los adjudicables.

Para acreditar mi derecho, le pido se digna llamar a su despacho a los Sres. Celedonio, Pedro y Ceferino Castro, para que juratoriamente declaren: 1° Conocimientos y generales; 2° Si conocen las diez hectáreas del terreno descrito en jurisdicción de Los Pozos con el nombre de Guayabito. Léaseles los linderos, saben y les consta que dicho terreno está completamente libre, no reconoce servidumbre, es de los adjudicables y dentro de él tengo yo mi casa de residencia; que no tengo tierra de labor por ningún título y que el que describen, porque lo conocen, no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del Art. 203 del Código Fiscal. Que digan los testigos, si es o no cierto que no tengo tierras por ningún título y que la adjudicación de este lote no perjudica derechos de tercero. Por recibidas estas declaraciones en la Alcaldía de Los Pozos, le ruego dar el curso a la solicitud. Acompaño el comprobante del primer pago de arriendo. Chitré, Enero 10 de 1938. Pro ruego de Nicolás Mendoza, que no sabe firmar, lo hace, Valentín Henríquez B.

Chitré, Julio 15 de 1938.

El Gobernador, encargado del ramo de Tierras,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Ramo de Tierras, Presente,

Yo, Ubaldina González, mujer, mayor soltera, panameña, vecina de este Distrito, con residencia en Los Cerritos, ante Ud., expongo: Que se sirva adjudicarme en arrendamiento, un lote de terreno en el lugar de Los Picadores, el cual denominaré, "Bajo de los Puercos", en esta jurisdicción el cual mide seis hectáreas y tiene estos linderos: Norte, terreno solicitado por la familia Valdés al cual hace oposición el señor Abraham Quintero; Sur, camino de Los Cerritos a Paso Viejo; Este, el mismo camino; y Oeste, camino que conduce de los Cerritos a la casa habitación de Toribio Valdés. Este terreno esta completamente libre, no reconoce servidumbre, es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de tercero. No está comprendido en ninguna de las prohibiciones del Art. 206 del Código Fiscal. Está cercado por los lados Norte, Este y Sur. Estoy en posesión pacífica de este lote desde hace mas de diez años. Para acreditar el derecho a adquirir en arriendo, pido a Ud., la practica de las declaraciones siguientes: Que se llama a declarar a los señores Jacinto García, Concepción y Julián Buitrón, mayores y vecinos de este Distrito, sobre los puntos siguientes: 1º Conocimiento y generales 2º Si conocen el lote de terreno descrito. Léase a los declarantes medidas y linderos, saben que esta libre, es decir que no perjudica su adjudicación derechos de tercero, pues lo poseo pacífica y tranquilamente hace mas de diez años; que me dedico a la agricultura; y que no poseo mas tierras que estas seis hectáreas que he venido ocupando; 3º Que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 206 del Código Fiscal. Léase a los declarantes este artículo y 4º Si les consta, que este terreno a sido cultivado en parte por la suscrita lo tengo cercado por tres partes y sólo falta por cercar la parte Oeste. Por recibidas estas declaraciones, dígnese darle el curso de rigor. Nmbro apoderado para la continuación del negocio al señor Ramón L. Crespo, mayor, casado, panameño y abogado, con residencia en calle "D" de esa ciudad, casa N° 96 y cédula de identidad personal N° 26-283. Crespo acepta y firma junto conmigo. —Los Cerritos, Los Pozos, Enero 14 de 1938.

Por Ubaldina González, que no sabe firmar, lo hace E. Rodríguez B.—Acepto, R. L. Crespo.

Chitré, Julio 15 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,
SEBASTIAN PINZON E.
El Oficial de Tierras y Bosques,
Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Mario Isaacs J., de este vecindario, portador de la cédula número 25-173, se encuentra depositado un torote de color hocco hipato, mostreno, como de quinta taya; dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como un bien mostreno sin dueño conocido, y se encontraba vagando en el potrero del citado Isaacs, denominado el "Pampanillo", Jurisdicción de este Distrito, desde hace como seis meses, más o menos.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia del presen-

te aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Lajas, hoy, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

Julio 27.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, Señor:—José Amador, abogado de generales conocidas

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Jurado se encuentra depositado un toro hocco pintado marcado así: t t Zm el que se encontraba vagando sin dueño conocido por los llanos de Chiriquí de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en la forma y en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, Junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

11—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color azulaje oscura, con una mancha blanca en el sillar, como de cinco años de edad, con la oreja derecha agachada y marcada a fuego así: (S S).

Este animal se encontraba vagando por los caminos del barrio de El Macano, y dentro de los potreros del señor Ramón Ayala, en el lugar de El Macano, de esta jurisdicción, hace algunos meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 26 de mayo de 1938.

El Alcalde,

R. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha Sáenz, portador de la cedula de identidad personal número 53-02, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, cachideigada, como de segunda talla, marcada a fuego así: JP. parida, con una ternera amarilla, como de un año de edad, enrazada de manguera y sin marcas ni señal de sangre alguna.

Los referidos semovientes fueron denunciados en este Despacho como bienes mostrencos por Genaro Pérez, por encontrarse vagando desde hace más de un año en el lugar de Río-Cañazas de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho a los mencionados animales, los haga valer en forma legal, dentro del término señalado y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Junio 14 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA JR.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

Julio 27.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de talla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás VA, también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese fijese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castellón se encuentra depositado un caballo mare marcado así: NE Sch. el que encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. Méndez.

El Secretario,

Próspero Sosa.

7—7

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candelillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales I.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) puñaldas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

10—10

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Kingston y Port Au Prince	STA. ELENA	18	3:00pm	4:00pm
New York y Europa	STA. BARBARA	19	3:00pm	4:00pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CEPALLI	19	3:00pm	4:00pm
Buenaventura, Guayaquil y Callao	LORICA	21	11:00am	12:00pm
Kingston, New York y Europa	JAMAICA	22	11:00am	12:00pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	TOLOA	22	11:00am	12:00pm
Buenaventura, Países Bajos, Callao, Molokai, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. INEZ	23	2:00pm	3:00pm
Cartagena, Barranquilla, Caracas, La Guaira, Port of Spain y Barbados	COSTA RICA	23	3:00pm	4:00pm
Centro América	ACAJUTIA	25	6:00am	10:00am
Habana	TALAMANCA	25	11:00am	12:00pm
New York (Directo) y Europa	STA. RITA	25	3:00pm	4:00pm
Pto. Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTINSA	25	3:00pm	4:00pm

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armueles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.